



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 740-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de Octubre de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*”

Que, mediante Memorando N° 740-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de Octubre de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, quien solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial de aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca*”.

Que mediante Oficio N° 3323-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria; quien solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera; Directora Regional de Agricultura; solicitando la aprobación con acto administrativo; lo siguiente: que el Ing. Elmer Huaman Gavidia, con el documento en referencia, otorga conformidad al servicio de evaluación de la actualización de costos del Expediente Técnico de la IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Informe N° 013-2022-GR-CAJ-GR/JEHG/DCA, de fecha 11 de Octubre de 2022, emitido por el Ing. José Elmer Huamán Gavidia, Coordinador de Obras y Evaluador Técnico, quien comunica al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria; en su numeral 8.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: “Dar la conformidad a la evaluación del expediente técnico de la IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca*”, y en su numeral 8.2 RECOMENDACIONES, indica “Se recomienda aprobar el expediente técnico de ACTUALIZACION DE COSTOS DE LA IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca*”, con acto resolutivo. Y se recomienda proseguir trámite del expediente Técnico de actualización de costos de la IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Carta N° 03-JLVL-2022, emitida por el Ing. Jorge Luis Valera López, Consultor-Evaluador, el mismo que fue contratado mediante Orden de Servicios SIAF N° 862, de fecha 09/08/2022, quien hace llegar la evaluación de la actualización de costos del expediente técnico del IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca*”, el mismo que indica da la conformidad al expediente referente a la actualización de costos para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 04-2022-LMBP, de fecha 23 de Agosto de 2022; emitido por el Ing. Luis Manuel Basauri Ponce, quien hace llegar a la Dirección Regional de Agricultura; quien indica: que con fecha 09 de agosto del presente mi persona fue beneficiada con la Orden de Servicio N° 848-202, referente a la consultoría en la actualización de costos del expediente técnico de la IOARR: “*Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén,*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Octubre de 2022.

Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca”, por tanto mediante la presente hago llegar a Ud, la actualización de costos del expediente en referencia, para su evaluación y revisión respectiva.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF -modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2019-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 42.3: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)*”. Subrayado y negrita nuestro.

Que, en observancia de dicha norma, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, corresponde aprobar el expediente de Técnico: ““Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca”, mediante acto de administración interna contenido en la presente Resolución; conforme a las documentales que se tiene a la vista.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 425 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Octubre de 2022.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico: “Reparación de Edificio de oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca”, cuyo valor estimado es de s/. 840,677.33, Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Siete con 33/100 Soles, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: Remitir el expediente de contratación y toda la Información Técnica y Económica al responsable de la Unidad de Logística, a fin que, se sirva remitir el expediente de contratación al comité de selección, una vez designado.

Artículo Tercero.- Disponer, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo establecido según la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a las Oficinas de Competitividad Agraria, Administración, Unidad de Logística y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

[Signature]
Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA